



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Ganaderos "NOBOL", domiciliada en la parroquia y cantón Nobol, provincia del Guayas;

QUE, el Director Provincial Agropecuario del Guayas No. 385 DPAG, de 20 de agosto del 2003, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 483 DGOC/DDC, de 21 de agosto del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 325 DNA/PA, de 22 de agosto del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. **791** de **26 AGO. 2003**; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Ganaderos "NOBOL", domiciliada en la parroquia y cantón Nobol, provincia del Guayas, con las siguientes modificaciones:

- En el art. 3, en los literales de objetivos que conste la palabra "industrialización", sustitúyase por "agroindustrialización".
- En el art. 3, literal e), reemplácese las palabras "Procurar que", por "Gestionar ante".
- En el art. 3, literal h), reemplácese lo siguiente: "de derecho privado" por "carácter social".
- En el art. 3, inclúyase el literal x) que dirá: "Incentivar la protección del entorno ecológico, mediante prácticas que permitan la conservación del suelo, agua y vegetación procurando que el conglomerado humano tenga las elementales condiciones de vida".



- En el art. 25, agréguese el literal l) que dirá: "El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir copia del Informe Anual de Actividades y Proyectos aprobados por la Asamblea General, a la Dirección Nacional Agropecuaria. Además se dará a conocer cada año la nómina de socios, directiva electa, que demuestre la vida activa de la Asociación, así como la dirección domiciliaria teléfono, correo electrónico".

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Alvarado Briones Ruperto Enrique	090161053-5
2	Alvarado Castro Katiuska Yesenia	091625872-6
3	Alvarado Fajardo Dig Horacio	090910978-7
4	Alvarado Fajardo José William	090734289-3
5	Alvarado Martínez Gilberto Enrique	090466396-0
6	Alvarado Romero Fernando Yovanny	091009941-5
7	Barzola Alvarado Euro Isidro	090584392-6
8	Barzola Barzola Raúl Eduardo	090789527-0
9	Barzola Romero Guillermo Lorenzo	090162062-5
10	Barzola Romero Teodoro Viterbo	090033960-7
11	Campuzano Moncada Greta Betty	090158512-5
12	Castro Romero José Félix Arturo	090542341-4
13	Cervantes Franco James Gay	090676342-0
14	Desintonio Villegas Alfonso Manuel	090593802-3
15	Díaz Almea Javier Mauricio	091287212-4
16	Díaz Barzola Cornelio	090167077-8
17	Fajardo Acosta Iván Omar	091674646-4
18	Gomez Rivas Segundo Félix	090281210-6
19	Herrera Martillo Walter Isauro	090283820-0
20	Herrera Rivas Digno Alberto	090788403-5
21	Lainez Mendoza Raúl Wilfrido	090418076-7
22	Macías Romero Beatriz Leonor	090858845-2
23	Rodríguez Díaz Julio Alberto	090659795-0
24	Ronquillo Castro Eugenio Rafael	090591528-6
25	Ronquillo Castro Leonardo Crespín	090332200-6
26	Ronquillo Sánchez Carlos Francisco	090663750-9
27	Ronquillo Zacida Carlos Félix	090066070-5
28	Rosado Villamar Narciso Eusebio	091323863-0
29	Vera Villafuerte Gregorio Cirino	090467380-3

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

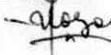


Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Dirección de Asesoría Jurídica  
Quito - Ecuador

**Art. 4.-** Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a 27 AGO. 2003

**Ing. Victor Hugo Cardoso**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA (E)

MAL/LET  
NGA   
MVC  
26-AGO-03  
HC. 828